

1a - 56-95

D-26



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QV
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Mmo Señor.

Mad. 26 de Nov. de 1802.
En su Ayuntamiento.

Dn Dn Leon Manuel de la Torre dueño de una

Informe el Sr. Excmo. Sr. Comis. del Cuartel y Arquitecto mayor.

Casa sita en las Calle de la Espada Esgrima y Tenu y Maria señalada con el num. 1.º de la man.ª 48. Av.ª con el dicho Yespere dice: que deseando executar la obra quedeme en la el adun- 23 plan odiseño que presento, firmado del Arquitecto D. Fran.º Cano Figuero para conseguir lo

Av.ª suplica se dignen mandar practicar las diligencias de tira de cuerdas y demas que en tales casos se acostumbra Concediendole la lices por diente licencia para executar las obras demostradas gracia que espera conseguir de V.ª Mad. y enero 13.º de 1802. Leon Manuel de la Torre

Mmo Sr

En conseq. del ante- rior acuerdo de V.ª S.ª he visto y reconocido en la posesion que expresa esta Int.ª la

parte de fachadas que su Inten.ª desea conservar haciendo sin alguna mas elevacion a el piso segundo, e igualm.ª las alineaciones que deberan observarse para la Nueva construccion de la otra parte que en esta se executen de planta, con arreglo a la demostracion del ad- junto Diseno q. para el efecto presenta, e igualm.ª he reconocido, firmado por el Arq. to grm.º D. Fran.º Cano Figuero como encargado de la obra; y hablo, que no permitiendo el antiguo y maltratado estado de dicha parte de fachadas subsistentes, máx. recargo, Variaciones, ni por.ª de conseq.ª sin la total demolicion y Nueva Refabricacion de planta, habran de conservarse segun se encuentran, procediendose a la de los otros trozos de fachada y sobre los perfectas lineas de las

la de la Calle de Senus y Maria en los 10. p. que viene de exten-
sion sobre la misma q. y goza; y la de la Calle de la Espada en
los cinquenta y quatro q. resultan de longitud con el actual pun-
to de la esquina a la citada Calle de Senus y Maria, y el de la otra
esquina en la M. 55. a las Calles de la Espada, y la Enxima; no
diciendome N.º para alguno acerca de la L.ª suplicada, baxo
de los expresados terminos, baxo.º del citado Dicho presentado
por estar arreglado, y las precisas e indispensables prevenciones.
sin imprevencion ni dudim.º de que se vacien y curen los con-
-respondientes Cimientos con buena mamposteria fundados en
terreno firme, dandoles suficiente profundidad, y el grueso de
quatro p. hñ. el otras de las calles, a donde haciendo los Krillos
de medio p. por cada lado, se sentarían los alambres con
plera y de buen grano, de dos y media descubiertas, por lo menos, en
el punto mas elevado de aquellas, continuados a Nivel, y algu-
na mas en la esquina, poniendos sobre ellos el Krilo de altura
con buena fabrica de Albarilexia y otros de lo propio en todos los
huecos sin humbral.º ni entramado alguno de madera, por ningun
pretexto ni motivo; començando en el piso bajo el indicado grueso
de tres p. y haciendo por lo interior en cada uno de los alambres un
quarto de p. de Krillo, de suerte, q. a recibia los Alambres, resul-
-ten con el de dos p. y medio; dexandolas coronadas con ellos hechos
de madera labrada a Saetino, y Compuestos de Modillon. propa-
-cionados, Sierra, tocadura, y Corona, puestas Canalon. de hoja de la
bien afianzados q. reserban las aguas de los Cubiertos, con Oxe-
-de por de una vara de largo, q. las arrojen fuera de las Arceas,
recibiendo y asegurando con Hierro las Boquillas, Caballetes y Ma-
-drones de aquellos, igualm.º q. las Boardillas; Situando en el
segun Arte dentro de los gruesos de las Paredes sin antepecho
alg.º bolado; No excediendose con el bueto de las N.º en el piso
bajo de dos a tres dedos, y el de los Balcon. media vara en el bal-
-con y p. y quarto en el segundo, dandoles la altura de tres p. y me-
-dio a quatro, sin que los intervalos de los Balcones en ellos,

y de los machos en las otras, superen de seis dedos, quedando las hembras sin mox. distancia q. tres p. ni menor de dos, y todas las Patillas recibidas una vez en el querso de la Pared; no poniendo Vatientes ni Peldaños botados en las Puertas, cuyas hojas abrián hacia el interior de la Obesion, como tampoco orno algun embarazo a el tranito publico; por ultimo, se pondrian en toda la extension de las Azeyas Loras de piedra Brava q. solida, y de buen grano, de tres p. de ancho por medio de Igueso sin lumbrera alg. de nueva, y se Movarian los esteriorer decentem^{te} bajo de un orno propio de Construcion; debiendo dar aviso al C. S. V. el Interesado luego que estén sentados los Localos de Manera para su Reconocim^{to}; segundo aviso, en el Mandose la Nueva Construcion a media altura de la total; y tercero, quando vaya a los Mates, para q. practicandose iguales dilig. por ellas conve haberse cumplido, y observado quanto C. S. V. tenga por cono^{te} resolver, y determinar en el particular, con la forzosa Responsabilidad de repone y arreglar a costa de qualquiera gastos y Moviciony lo que asi no entubiere: siendo esto quanto debo informar al C. S. V. en el asunto. Madrid 28. de En. de 1802.

Juan de Villanueva

Ymo. J. on

El Comis.^o del Cuartel no se le ofrece Repaso en q. U. Y. con ceda la Licencia q. solicita este interesado bajo de las prevenciones y demas q. expresa el Arquitecto mayor en su informe q. antecede Madrid 31 de Enero de 1802.

Ayuntamiento de Madrid
Nicolan de los Her...

Madrid 4 de Febrero de 1802.

En su Ayuntamiento.

Concedere licencia para la construcción de esta obra con arreglo en todo a la declaración del Arquitecto mayor.



Ala. en
Cal. m.?

1871
N.º 10
A.º 10
C.º 10
V.º 10

1871
N.º 10
A.º 10
C.º 10
V.º 10

1871
N.º 10
A.º 10
C.º 10
V.º 10

Estado de el Ayuntamiento de Madrid
En su Ayuntamiento.

Concediendo licencia para la construcción de una
obra con arreglo a lo todo a la declaración del
Ayuntamiento mayor.

(1)

Madrid
a los...

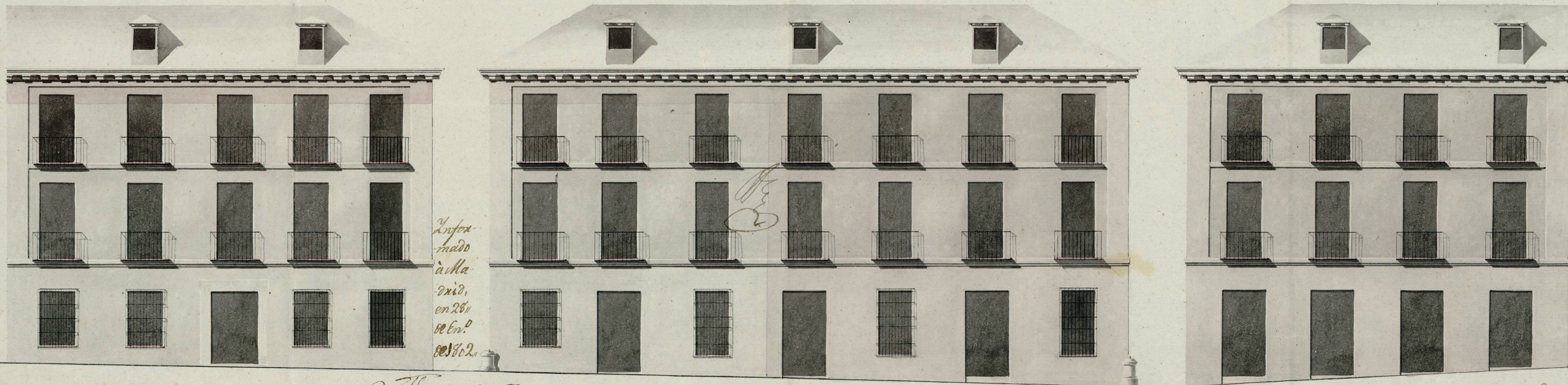
Calles de la Espada, de la
degenarney de los y Maria

1802

Fachada ala Calle de la Espada Casa num. 1.ª Manz.ª 48.

Fachada ala Calle de la Cegurima Casa num. 1.ª Manz.ª 48.

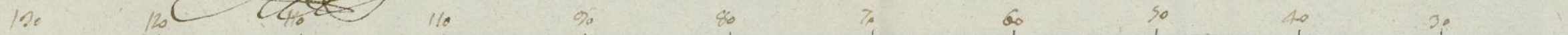
Fachada ala Calle de Jesus y Maria num. 1.ª Manz.ª 48.



Ynfor-
mado
à Ma-
drid,
en 28^{ta}
de En.^o
de 1802.

Nota: La tinta usada demuestra
la obra nueva aumentada. } Escala de pies.

Villanueva



Ayuntamiento de Madrid

Castellanos. Mad. 26 de Enero de 1802.
Juan. Cano Friguera

1-56-95

(2)

Ayuntamiento de Madrid

Para despachos de oficio quatro meses.



SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

1-56-95 (3)

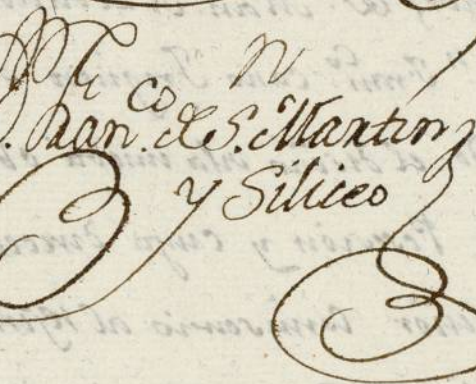
D N.º Fran. de S.º Martin y Siliceo Esc. del Rey
mo Señor, del Colegio, Principal de la Policia, sus As. N.º y Mun.
cipales de esta Villa de Madrid, Oficial Segundo en la Secret.
ria del Ayuntamiento. Jernio y del estado Noble de esta

Don se: que estando la tarde de este dia en una casa
sita en las Calles de la Topada, y Grima y Jesus y Maria
señalada con el Numero primero de la manzana quarenta y
ocho perteneciente a D.º Leon Manuel de la Torre: El Señor D.º
Nicolas de Alarcon Caballero, Regidor del Ayuntamiento de esta
propia Villa y Comisario con aprobacion de S.º de el Cuartel
de la Trinidad: El Señor D.º Juan de Villa nueva Arquitecto
mayor; D.º Juan de Zeballos Jefe de la Policia y
D.º Juan Cano Ingeniero Arquitecto por quien apareze fir-
mado el diseño de la nueva obra que se intenta construir en
esta Pasadon y cuya direccion ade correr a su cargo: Previo
el Señor Comisario al referido S.º de la nueva medida y alineas
de las fachadas que devian darse a aquella Pasadon en forma
que quedase arreglada a Policia y a la ultima R.º resoluci.
on de S.º de. Sobre aumento de abitaciones en esta Corte: En con-
sequencia por Antemi el Infte a vice practico, tomando las
apuntaciones, advertencias y medidas que se practicaron en
por tu nas las quales resultaron en Informe y dicta

Ayuntamiento de Madrid

que tiene quedar á contiⁿⁱnuar del acuerdo de Madrid
puesto puesto á S^{al}icid^{ad} en la parte, y de orden de S.
previene al citado Sr. D^{on} Juan de ^{la} Cruz para que la obra
en el interior q^e nose obste en la correspondencia de las
talleres de esta misma Villa y Consequencias, munitras dure
á guisa no hade dejar en la Calle Fierria Cascote, ni en com
bos que embarcaren el tránsito publico antes bien todas las
Sábados, limpiar y barrida lo q^e prometio cumplir, como
tambien el responder de la seguridad de la obra y caso que
lese en la direccion, dar parte in^{me}diatam^{te} al citado Ayun
tamiento para q^e S. S. provea lo q^e le pareciere oportuno:

En cuyos terminos se finalizó el efecto y operac^on que
para que espuse en la S^{er}nia de Ayuntamiento q^e corresponde
lo pongo por testimonio q^e signo y firmo: En Madrid á
veinte y siete de Mayo de mil ochocientos y dos: —


D^{on} Juan de la Cruz
y Silicio